

**I. MUNICIPALIDAD
LIMACHE**

DECRETO N° 2.415.-/

LIMACHE, 04 de Agosto del 2017.-

VISTOS;

1. El Acuerdo adoptado por el Hon. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1289 celebrada con f/05.06.2017;
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006,

DECRETO:

Apruébase la siguiente **"ORDENANZA PARA PROMOVER LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO DE LA COMUNA DE LIMACHE"**

ARTICULO 1°.- Los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:

- a) **BIODEGRADABLE:** Material que se descompone por procesos naturales en un corto período de tiempo reintegrándose al medio ambiente.
- b) **BOLSAS BIODEGRADABLES:** Bolsas que cumplan con las normas internacionales ASTM 0-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables, en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad o que cumplan con la Norma Chilena Oficial que el Estado chileno adoptase en la materia.
- c) **BOLSAS NO BIODEGRADABLES:** Bolsas que no cumplan las normas internacionales ASTM 0-6400 (EE.UU.) y EN 13432 (Unión Europea) en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad.
- d) **BOLSAS COMPOSTABLES:** Bolsas que experimentan degradación biológica durante la formación de compost para producir dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, a una rapidez consistente con otros materiales compostables y hojas, sin residuos distinguibles visualmente ni residuos tóxicos. (norma ASTM 0-6400).
- e) **BOLSAS REUTILIZABLES:** Bolsas no desechables que sirven para transportar productos y que permite su uso en forma reiterada, cuyo diseño y espesor evidencian que su destino es ser utilizada en forma sucesiva en el tiempo y cuya materialidad asegura la durabilidad requerida, incluidas las fabricadas con plástico reciclado.
- f) **BOLSAS OXO-DEGRADABLES:** Bolsas plásticas de polietileno a las que se han añadido aditivos que aceleran su desintegración física. Para efectos de esta ordenanza no se consideran biodegradables, compostables, ni reutilizables las bolsas oxo-degradables.
- g) **PLÁSTICO RECICLADO:** Todo aquel plástico generado a partir de un proceso donde una vez desechados son recolectados y transformados, para volver a utilizarse o venderse como nuevos productos o como materia prima para la fabricación de otros productos plásticos.
- h) Norma europea NE 13432, de 2000, que define los requisitos para el embalaje valorizable mediante compostaje y biodegradación. Esta norma europea especifica los requisitos y procedimientos para determinar la compostabilidad y biodegradabilidad de embalajes y materiales de embalaje, abordando cuatro características, las cuales corresponden a:
 - 1) Biodegradabilidad.
 - 2) Desintegración durante el tratamiento biológico.
 - 3) Efecto en el proceso de tratamiento biológico.
 - 4) Efecto en la calidad del compost resultante.
- i) Norma americana ASTM 0-6400, de 2012, que define los estándares específicos para establecer la biodegradabilidad y compostabilidad de plásticos y productos hechos de plástico.

ARTICULO 2°.- Créase un Sello Municipal de Uso de Bolsas Biodegradables y/o Reutilizables, incluidas las de plástico reciclado cuya materialidad, diseño y espesor permiten su reutilización, a ser otorgado por la Ilustre Municipalidad de Limache, con el objeto de promover y estimular la sustitución de las bolsas de polietileno o de polímeros de plásticos en el empaque de mercaderías que se vendan en el comercio de la comuna de Limache.

El Sello Municipal será de adscripción voluntaria y podrán adherir a éste todas las personas naturales o jurídicas que exploten un establecimiento comercial y que entreguen bolsas biodegradables y/o reutilizables al consumidor final.

ARTICULO 3°.- El Sello Municipal tendrá por objeto reconocer el uso de bolsas de composición biodegradable y/o reutilizables, comprendiendo entre éstas las bolsas de plástico reciclado, en el empaque de las mercaderías vendidas en el comercio.

El reconocimiento del uso procederá respecto de todas aquellas bolsas biodegradables que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y/o ASTM D-6400 (Estados Unidos de Norteamérica) en las que se establecen las normas técnicas para los materiales biodegradables y compostables, y consistirá en el otorgamiento de un Sello Municipal que llevará la imagen corporativa y el lema de "I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE RECONOCE USO DE BOLSAS ECOLÓGICAS".

ARTICULO 4°.- El Sello Municipal otorgado podrá ser utilizado en las bolsas 100% biodegradables y reutilizables y en t o d o tipo de publicidad y propaganda del establecimiento comercial que haya obtenido el reconocimiento municipal y mientras se halle vigente dicho reconocimiento.

ARTICULO 5°.- El uso del Sello será privativo para los establecimientos comerciales reconocidos por la Municipalidad, tendrá una vigencia de dos años desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual período, a menos que el titular de la patente comercial, arrendatario o administrador del establecimiento renunciare expresamente a la adscripción a éste:

ARTICULO 6°.- Los interesados en adscribirse al reconocimiento y obtener el Sello Municipal de uso de bolsas biodegradables en el empaque de sus mercaderías, deberán demostrar la producción, importación, comercialización o utilización de bolsas biodegradables mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación 1: Bolsa biodegradable certificada por organismo de certificación de producto acreditado por INN.
El postulante deberá exhibir un certificado otorgado por un Organismo de Certificación de producto acreditado ante el INN, conforme a los requisitos establecidos en ASTM 0-6400 (EE.UU.) y en 13432, o aquellas Normas Chilenas que las remplazaren.
2. Situación 2: Bolsa biodegradable Importada.
 - 2.1. Bolsa biodegradable importada que cuenta con certificación de producto otorgada por un organismo de certificación de producto, que a su vez se encuentre acreditado por un organismo de acreditación que sea parte de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA).
El postulante deberá exhibir el Certificado de reconocimiento del Organismo de acreditación otorgado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) que indique la pertenencia de este organismo de acreditación. La obtención de este certificado será de costo del postulante, conforme las disposiciones que establezca el INN.
 - 2.2. Bolsa biodegradable importada que no cuenta con certificación de producto otorgada por un organismo de certificación de producto, que a su vez se encuentre acreditado por un organismo de acreditación que sea parte de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA).
El postulante deberá exhibir un certificado otorgado por un Organismo de Certificación de producto acreditado ante el INN, conforme a los requisitos establecidos en AS 0-6400 (EE.UU.) y en 13432, o aquellas Normas Chilenas que las remplazaren.
En todos los casos anteriores, el postulante deberá completar la solicitud en formulario preparado para este efecto por el Municipio.
Recibidos todos los antecedentes, la Unidad de Medio Ambiente Aseo y Ornato emitirá un informe dentro del plazo de 10 días hábiles para que la autoridad municipal emita el Decreto otorgando el reconocimiento a través de la autorización de uso del Sello Municipal.

ARTICULO 7°.- Si en el futuro el Estado chileno adoptase una Norma Chilena Oficial en la materia, ésta prevalecerá para el otorgamiento del Sello Municipal de las nuevas solicitudes. Para los sellos ya otorgados, los interesados en mantenerlos tendrán el plazo de un año, contados desde la entrada en vigencia de la Norma Chilena Oficial, para obtener una nueva certificación en conformidad con la misma.

ARTICULO 8°.- En tanto el Estado de Chile no adopte una Norma Chilena Oficial obligatoria en la materia, o disponga una disposición reglamentaria o legal obligatoria, sólo los dueños, arrendatarios o administradores de los establecimientos comerciales que hubiesen obtenido el Sello Municipal, podrán solicitar una rebaja equivalente al 10% en el pago de derechos municipales de aseo.

Dicha rebaja se hará efectiva por un período de dos años consecutivos, a contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para su otorgamiento.

ARTICULO 9°.- Se prohíbe el uso no autorizado del Sello Municipal. La contravención a esta disposición será denunciada al Ministerio Público como uso malicioso o falsificación de instrumento público y al Juzgado de Policía Local de Limache para la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 10°.- El uso del Sello Municipal tras el término de su vigencia o el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento, indicados en el Artículo 6°, será sancionada con la pérdida del Sello Municipal y, cualquier otra contravención a las disposiciones anteriores constituyen una trasgresión a la presente Ordenanza, las que serán denunciada por los inspectores municipales al Juzgado de Policía Local de Limache para su sanción.

ARTICULO 11°.- Las contravenciones a esta Ordenanza serán sancionadas por los Juzgados de Policía Local con una multa de 1 UTM hasta 3 UTM.

ARTICULO 12°.- Corresponderá a los Inspectores Municipales la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°.- La presente Ordenanza será aplicada en toda la comuna de Limache, desde la fecha de su entrada en vigencia.

ARTICULO 14°.- La Municipalidad impulsará acciones permanentes de difusión a nivel comunal para informar, estimular, favorecer y motivar:

- a) La sustitución de las bolsas plásticas por bolsas biodegradables para el empaque de las mercaderías en el comercio de la comuna de Limache;
- b) Informar sobre el comercio que ha obtenido el Sello Municipal;
- c) Sensibilizar sobre los efectos negativos de las bolsas plásticas o de polímeros sobre el medio ambiente y sus ecosistemas;
- d) Promover el uso de bolsas biodegradables, compostables o reutilizables en la comunidad, y;
- e) Dar a conocer la presente Ordenanza.

Dichas acciones estarán a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Dirección de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Limache, sin perjuicio de la participación y apoyo de otras direcciones o unidades municipales para el logro de los objetivo de esta Ordenanza.

ARTICULO 15°.- La presente Ordenanza comenzará a regir transcurridos noventa días corridos contados desde la fecha de su publicación en el portal electrónico municipal.

ARTICULO 16°.- Modifíquese en lo que sea pertinente, la Ordenanza de Derechos Municipales, en atención a lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente ordenanza.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y DESE CUENTA.-
(FDO.-) "DANIEL MORALES ESPINDOLA, Alcalde de la I. Municipalidad de Limache. José Fernández Gómez Secretario Municipal".



DISTRIBUCIÓN:

1. Juzgado Policía Local.
2. Sr. Administrador Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección Asesoría Jurídica.
6. Dirección M. Ambiente, Aseo y Ornato.
7. Área Operativa.
8. Dirección de Desarrollo Comunitario.
9. Dirección de Tránsito.
10. Dirección de Obras Municipales.
11. SECPLA.
12. Tesorería Municipal.
13. Departamento Administración Educación Municipal.
14. Of. Inspectores Municipales.
15. Cámara de Comercio Limache- Olmué.
16. Departamentos Municipales.
17. Página Web.
18. Portal Transparencia Activa.
19. Archivo.

DME/JFG/mso.

C:\Users\msantander\Documents\Documentos\ORDENANZAS\2779-2016 FERIA DE LAS PULGAS\2779-2016 FERIA DE LAS PULGAS.docx